



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACION " A " 2183

19/01/94

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 139.  
Principales deudores de las  
entidades financieras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones a las normas de procedimiento del régimen informativo sobre "Principales deudores de las entidades financieras".

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar a las Normas Contables para las Entidades Financieras en reemplazo de las oportunamente provistas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Subgerente de Régimen  
y Sistemas Informativos

Eugenio I.A. Pendas  
Superintendente de  
Entidades Financieras  
y Cambiarias

ANEXO: 3 hojas



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

+-----+-----+-----+-----+  
IVersión:5a.I Fecha: I Comunicación "A" 2183 I Página I  
I I 19/01/94 I CONAU - 1 - 139 I 5 de 7 I  
+-----+-----+-----+-----+

3.9. Situación.

Calificación asignada al cliente en el "Estado de situación de deudores"

3.10.Previsiones.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización constituidas respecto de la deuda del cliente.

3.10.1. Por deudas en pesos (códigos 131304, 131901, 131904, , 132304, 141301, 141303, 142301, 161091 y 161093 a 161097)

3.10.2. Por deudas en moneda extranjera (códigos 135304, 135901, 135904, 136301, 136304,145301,145303, 146301 y 165091)

Dentro de este concepto no corresponden computarse las provisiones por riesgo de incobrabilidad que, con carácter global, se constituyan sobre la cartera.

3.11.Patrimonio

Patrimonio computable determinado de acuerdo con los criterios dados a conocer por las Comunicaciones "A" 467 y 490.

Dicho importe no deberá tener una antigüedad mayor de 18 meses respecto del último día del mes bajo informe para el caso de personas físicas y jurídicas que lleven libros de contabilidad conforme a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Sin embargo, si se tratara de sociedades que, cumplimentando reglamentaciones de organismos de contralor, elaboren estados contables con una periodicidad inferior a la anual y con certificación de contador público, corresponderá extraer los datos de esta última información, la que no podrá contar con una antigüedad superior a los 9 meses.

En cuanto al patrimonio neto que surja de manifestaciones de bienes por no llevar libros de contabilidad, la antigüedad no podrá exceder los 12 meses.



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

+-----+-----+-----+-----+  
IVersión:4a.I Fecha: I Comunicación "A" 2183 I Página I  
I I 19/01/94 I CONAU - 1 - 139 I 6 de 7 I  
+-----+-----+-----+-----+

Los montos declarados deberán actualizarse conforme a la variación que experimente el índice de precios al por mayor nivel general (INDEC), entre el mes anterior al bajo informe y el mes a que se refiere el patrimonio.

3.12.Total de créditos.

Se informará el saldo al último día de cada mes de los siguientes conceptos:

3.12.1. Préstamos, otros créditos por intermediación financiera y bienes en locación financiera (capitales, diferencias de cotización, intereses y primas), según los códigos mencionados en los puntos 3.6.1.1., 3.6.1.2., 3.6.1.3., 3.6.2.1, 3.6.2.2. y 3.6.2.3.

3.12.1.1. Total.

3.12.1.2. A clientes vinculados.

3.12.2. Garantías (códigos citados en los puntos 3.6.1.4. y 3.6.2.4.)

3.12.2.1. Total

3.12.2.2. A clientes vinculados

3.12.3. Otras facilidades (según lo indicado en los puntos 3.6.1.5. y 3.6.2.5.)

3.12.3.1. Total

3.12.3.2. A clientes vinculados.

3.13.Total de deudores.

Se indicará el total de deudores que registre la entidad al último día del mes bajo informe.

4. Otras disposiciones.

4.1 Las informaciones que suministren los clientes en relación con el concepto contemplado en el punto 3.11. (Patrimonio), deberán estar certificadas por contador



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

IVersión:1a.I	Fecha:	I	Comunicación "A" 2183	I	Página	I
I	I 19/01/94	I	CONAU - 1 - 139	I	I 7 de 7	I

público y su firma autenticada por el correspondiente Consejo Profesional, excepto cuando su deuda total con

la entidad sea inferior a 50 mil pesos. Este límite se actualizará de acuerdo con el procedimiento indicado en el segundo párrafo del punto 2.

4.2.Los listados definitivos emitidos por el Banco Central a base de las informaciones recibidas deberán ser firmados por el Gerente General y el responsable de mayor jerarquía del área de créditos

Dentro de los 30 días corridos siguientes al de presentación del listado definitivo correspondiente al último mes de cada semestre calendario, se enviará el informe especial a que se refieren las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" (anexo IV, punto 4.1.)